



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No 365 - 2014-GR.CAJ/GRDS



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

Cajamarca,

30 OCT 2014

VISTO:

El Expediente con registro MAD N° 01382200, correspondiente al Informe Legal N° 15-2014-GR-CAJ/GRDS-PMJV, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento signado con el Expediente N° 1355796, por el Abogado William Minchán Cueva, representante legal de don NESTOR RAMOS ALVARADO, interpone QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN, contra el Director Regional de Salud de Cajamarca, en atención a la supuesta no tramitación;

Que, con memorando N°545-2014-GR.CAJ/GRDS, de fecha 14 de abril de 2014 se corrió traslado de la queja interpuesta al Dr. Reinaldo Núñez Campos, Director Regional de Salud de Cajamarca, a fin que se proceda a hacer el descargo respectivo, para que con o sin el descargo pertinente se procederá a resolver dicho recurso, siendo que hasta la fecha, no se ha recibido respuesta alguna;

Que, según el art. 158°.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: 158.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva; en este sentido podemos observar que el defecto en la tramitación de la solicitud que el Quejoso, ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido, tal y como se puede verificar del seguimiento en el Modulo de Administración Documentaria (MAD), en el cual se verifica que dicha solicitud se encuentra en la oficina de DIRECCION EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DSARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA), no siendo responsabilidad del Director, ya que el servidor responsable no ha tramitado la solicitud presentada, en el plazo establecido por lo que es importante resaltar que la demora no es responsabilidad del Director contra el cual se interpone la Queja formulada por defecto de trámite, sino del servidor responsable que ostenta dicha solicitud, debiendo el Quejoso accionar en contra del responsable en la demora de la tramitación de la solicitud y no del titular de la entidad;

Que, de lo manifestado en los considerandos anteriores, se puede establecer que la deficiencia no es por el titular sino más bien por el servidor responsable de emitir respuesta, respecto de la solicitud planteada por el señor NESTOR RAMOS ALVARADO, desvirtuando la responsabilidad del Dr. Reinaldo Núñez Campos - Director Regional de Salud de Cajamarca, motivo por el cual la Queja interpuesta deberá ser declarada INFUNDADA;

Estando a lo actuado, con visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, lo previsto por la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902 y Ley N° 27444 (art.158°.1); R.M. N° 200-2010-PCM y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR.CAJ/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la Queja por Defectos de Tramitación, Interpuesta por el señor NESTOR RAMOS ALVARADO, en contra del Dr. Reinaldo Núñez Campos, Director Regional de Salud de Cajamarca representante, no se enmarca dentro de lo establecido en el art. 158°.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo en General - Ley N° 27444, dejando su derecho del Quejoso, para que actúe conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Director Regional de Salud Cajamarca, bajo responsabilidad, efectuó las acciones administrativas necesarias a fin de poder identificar los posibles responsables, por el no trámite de dicha solicitud informando a esta Gerencia sobre las acciones efectuadas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No 365 - 2014-GR.CAJ/GRDS



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **Dirección Regional de Salud Cajamarca** en la **Av. Mario Urteaga N° 500 - Cajamarca** y al señor **William Minchán Cueva**, Abogado representante del señor **NESTOR RAMOS ALVARADO**, en el domicilio real en **Jr. Cinco Esquinas N° 867 - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Dr. Marco Gamonal Guevara
GERENTE

